

ficacion del buque y del cargamento en caso de contravencion. La presente será traducida en ilirico, y sucesivamente impresa y extendida á publicada en la forma de costumbre, quedando excitadas las autoridades políticas y los oficios de Hacienda y todos los agentes subalternos á auxiliar su exacta observancia. Zara el día 5 de Junio de 1821. — El baron de Tomassich, gobernador. — Antonio Chlumetki, consejero."

Lo que noticio al público en cumplimiento de lo que se me previene para su conocimiento. Madrid 29 de Agosto de 1822.

*Lista de las circulares, decretos &c. publicados en la gaceta en el mes de Agosto.*

#### Gobernacion de la Península.

Resolucion de las Cortes sobre que no se haga alteracion ni modificacion alguna en los decretos que prohiben la introduccion de granos, legumbres y harina extranjeras. (*Gaceta del 4.*)

Resolucion de las Cortes sobre los retiros de los empleados en las secretarías de los gobiernos políticos. (*Gaceta del 4.*)

Decreto de las Cortes sobre reducir los baldíos á propiedad particular. (*Gaceta del 8.*)

Resolucion de S. M. aprobando la compañía de zapadores de milicias establecida en Granada &c. (*Gaceta del 20.*)

Circular del ministerio sobre el modo de publicar las leyes. (*Gaceta del 29.*)

#### Gracia y Justicia.

Resolucion de las Cortes, en que con motivo de una consulta hecha sobre un procedimiento que resulta en la causa de Santi Joanni, declaran que en cuantos casos se vean holladas las leyes por los magistrados y jueces puede el tribunal supremo de Justicia proceder de oficio contra los infractores. (*Gaceta del 1.º*)

Decreto de las Cortes sobre la distribucion del medio diezmo y primicia. (*Gaceta del 2.*)

Circular del ministerio en que se manda que desde el día en que el gefe político respectivo expida la certificación de cógrua á cualquier religioso para secularizarse, no sea considerado como parte de comunidad alguna para el efecto de completar el número determinado por la ley. (*Gaceta del 5.*)

Circular del ministerio para que vayan á sus respectivos destinos los empleados dependientes de él. (*Gaceta del 20.*)

Resolucion de S. M. sobre el sueldo con que deberán concederse las licencias de los empleados que correspondan á este ministerio. (*Gaceta del 20.*)

#### Hacienda.

Decreto de las Cortes por el cual se asignan cuatro millones de rs. para la manutencion del resguardo marítimo, y millon y medio para al de tierra sobre la consignacion anual. (*Gaceta del 1.º*)

Decreto de las Cortes mandando abrir en el gran libro un crédito extraordinario de 50 millones de rs. en metálico en inscripciones al 5 por 100 á favor del ministerio de Marina. (*Gaceta del 2.*)

Decreto de las Cortes sobre la administracion y recaudacion de las penas de Cámara. (*Gaceta del 4.*)

Decreto de las Cortes sobre el pago de lanzas. (*Gaceta del 4.*)

Decreto de S. M. en que se prefiere el método que se debe observar en la administracion del gran libro y de la caja de amortizacion. (*Gaceta del 4.*)

Reglamento para los depósitos de géneros prohibidos. (*Gaceta del 5.*)

Decreto de las Cortes reconociendo como legítimos los vales duplicados. (*Gaceta del 8.*)

Resolucion de las Cortes prorogando por un año la facultad de redimir los foros. (*Gaceta del 8.*)

Decreto de las Cortes sobre el uso del papel sellado. (*Gaceta del 9.*)

Decreto de las Cortes sobre la introduccion, fabricacion y venta de tabacos. (*Gaceta del 10.*)

Decreto de S. M. concediendo una pension á la hermana del contador del Crédito público de Soria D. Antonio Navarro. (*Gaceta del 10.*)

Decreto de las Cortes sobre la tarifa del porte de cartas. (*Gaceta del 11.*)

Decreto de S. M. admitiendo la dimision del ministerio de Hacienda á D. Antonio Martinez, y encargándolo interinamente á D. Mariano Egea. (*Gaceta del 11.*)

Circular del ministerio encargando á los intendentes la actividad en la recaudacion. (*Gaceta del 11.*)

Circular á los intendentes sobre los atrasos de lanzas y medias anatas. (*Gaceta del 12.*)

Real orden mandando que para el 15 de Setiembre se hallen instaladas las oficinas de la Hacienda pública en las provincias de nueva creacion &c. (*Gaceta del 13.*)

Decreto de las Cortes en que se fijan los gastos de la administracion pública. (*Gacetas del 14 y 15.*)

Resolucion de S. M. sobre la época en que debe empezar á regir el decreto de las Cortes sobre papel sellado. (*Gaceta del 16.*)

Resolucion de S. M. sobre que las certificaciones de lo que se adeuda de las contratas anteriores á 1.º de Julio de 1820 se extiendan por la direccion de efectos estancados &c. (*Gaceta del 18.*)

Real orden autorizando á D. Mariano Egea, ministro interino de Hacienda, para que use de media firma. (*Gaceta del 22.*)

Resolucion de las Cortes fijando las respectivas atribuciones de los ministerios de la Gobernacion de la Península y Hacienda en la renta de correos. (*Gaceta del 22.*)

Resolucion de la comision de Visita de Crédito público sobre la administracion y recaudacion de los productos de los bienes del clero y fábricas de las iglesias. (*Gaceta del 29.*)

Resolucion de las Cortes sobre que no se cobren á la entrada ni á la salida de los géneros ningunos otros derechos que los que prescribe el arancel. (*Gaceta del 31.*)

#### Guerra.

Circular del ministerio en que se manda que en el reemplazo del ejército se observen las reglas establecidas en la circular de 25 de Mayo del año pasado, y se dan algunas otras adicionales. (*Gaceta del 3.*)

Decreto de S. M. nombrando ministro de Hacienda á D. Antonio Martinez. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de S. M. nombrando ministro de Estado á D. Evaristo San Miguel. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de S. M. nombrando ministro de Gracia y Justicia á Don Felipe Benicio Navarro. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de S. M. nombrando ministro de la Gobernacion de Ultramar á D. Josef Manuel Vadillo. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de S. M. nombrando ministro de la Gobernacion de la Península á D. Josef Fernandez Gasco. (*Gaceta del 7.*)

Resolucion de las Cortes á favor de los oficiales militares que aunque tengan alguna nota, reúnan los requisitos prevenidos en la misma. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de S. M. concediendo el uso de media firma á D. Miguel Lopez de Baños. (*Gaceta del 10.*)

Resolucion de S. M. constando á la duda de si deberán ser nombrados vocales de los consejos de guerra de generales los consejeros de Estado honorarios. (*Gaceta del 10.*)

Decreto de S. M. encargando á D. Dionisio Capaz el despacho de la Gobernacion de Ultramar durante la ausencia del Sr. Vadillo. (*Gaceta del 10.*)

Resolucion de S. M. sobre las clases del ejército sujetas á la escala de reduccion de sueldos. (*Gaceta del 12.*)

Resolucion de S. M. mandando que los empleados militares se hallen el día 15 de Setiembre en sus respectivos destinos. (*Gaceta del 16.*)

Resolucion de las Cortes sobre los oficiales de la milicia nacional activa que no se hallan comprendidos en el art. 3.º del decreto de 28 de Junio de 1821 &c. (*Gaceta del 22.*)

Resolucion de S. M. sobre el lugar y número que deberán tomar los batallones de la milicia activa. (*Gaceta del 28.*)

#### Marina.

Decreto de las Cortes en que se manda que el presupuesto de Marina del año próximo venga acompañado de los documentos necesarios, y que en lo sucesivo se prefiere al sistema ruinoso de carenas el de construir de nuevo los cascos &c. (*Gaceta del 3.*)

Real orden en que se manda al pagador general de Marina remitir mensualmente un estado de las cantidades recibidas. (*Gaceta del 14.*)

Circular del ministerio recordando á los gefes de la armada la que se les comunicó con fecha de 12 de Abril del año último. (*Gaceta del 15.*)

Resolucion de S. M. sobre el curso que deberán llevar las solicitudes de los individuos de la armada. (*Gaceta del 23.*)

#### Ultramar.

Decreto de las Cortes sumando una sala en la audiencia de Puerto-Príncipe. (*Gaceta del 12.*)

Resolucion de S. M. mandando se comuniquen á los gefes políticos de Ultramar para su conocimiento las órdenes y decretos que solo deben regir en la Península. (*Gaceta del 14.*)

#### TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Anuncia el tesorero general á todas las clases que viven del tesoro público, que desde 1.º de Julio anterior cesó de distribuir por menor los fondos del Estado. Esta atribucion corresponde en el día á los respectivos pagadores de los ministerios establecidos en la corte. No obstante este nuevo método observa que sin intermision de correos se le remiten infinidad de instancias relativas á solicitar órdenes para el pago de sueldos y pensiones. Para que los interesados pues no vean infructuosas estas gestiones, que provoca la necesidad, cree hacerles un obsequio, publicando por medio de los periódicos que tales reclamaciones deben dirigirse al pagador del ministerio en cuyo presupuesto esté comprendido el sueldo ó pension que disfrute el individuo, para que en uso de las facultades que le designan las instrucciones dicte la providencia conveniente. La publicidad de este anuncio advertirá á las partes interesadas que serán vanas las esperanzas que hayan concebido al dirigirse al tesorero general, porque la naturaleza actual de sus funciones le obliga á dejar sin curso las instancias, por mas que desea el alivio á los necesitados.

#### Empréstito nacional.

La direccion continuará el martes 3 de Setiembre de diez á una de su mañana el pago de intereses del segundo semestre á los tenedores de las carpetas que acreditan la entrega en su contaduría de los recibos ó cupons, y cuyos números estan comprendidos desde el 161 al 180, ambos inclusive.